



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

Conforme la constancia secretarial que antecede se tiene en cuenta que la contestación de la demanda fue replicada dentro del término de ley.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **09:00 AM** del día 23 del mes de febrero del año 2022 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código General del Proceso en concordancia con el artículo 373, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del artículo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ **Solicitadas por la parte actora:**

**1.- Documental.**

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda y el descorre de la misma.

## **2. Interrogatorio de Parte:**

Decrétese interrogatorio a la parte demandada, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibíd.*

Parte actora proceda a comunicar esta decisión informalmente y por el medio más expedito posible al absolvente.

### **➤ Solicitadas por la parte demandada:**

#### **1.- Documental.**

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

### **➤ *De Oficio:***

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

**Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.**

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez  
(djc)  
2019-1067  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

08 Hoy 27 de enero de 2022

El Secretario

---

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e4f824af1da5ab78bdc2aac073b8a328147a8f9aa9936440471f4121a98345**

Documento generado en 26/01/2022 01:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>